

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación se dispone,

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes, que dentro de la oportunidad procesal concedida, la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

Señalar la hora de las 11:00 A.M., del día 07 del mes de junio del año 2024, a fin de llevar a cabo inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, sobre el bien inmueble objeto del presente trámite.

En consecuencia, se designa como perito auxiliar al señor Naimen Enrique García Gómez, profesional de reconocida trayectoria en esta municipalidad, para que identifique plenamente los bienes inmuebles ubicados en la carrera 2 No. 5-26 y en la carrera 2 No. 5-34 en el barrio Arévalo en el Municipio de San Alberto Cesar y el y se verifique si todas las dependencias encontradas actualmente corresponden a los predios pedidos en usucapión conforme las documentales que obran en la demanda.

Por secretaria notifíquese al perito la anterior designación por el medio más expedito, y adviértase que se fijan como honorarios provisionales la suma de \$300.000 M/Cte., los cuales deberán ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez